

Río Gallegos, 04 de junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 69.298/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36 obra Nota presentada por el agente **Ciro Adolfo CRUZ**, mediante la cual solicita Licencia sin Goce de Haberes, a partir del 04 de julio de 2019, por razones particulares;

QUE a fs. 29 obra Nota presentada por el agente **Ciro Adolfo CRUZ**, mediante la cual solicitó la reincorporación a sus funciones a partir del 28 de agosto de 2017;

QUE por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 067/14 se otorgó, al Sr. **Ciro Adolfo CRUZ**, licencia sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 08 de abril de 2014 y por el término de SEIS (6) meses, reintegrándose a partir del 23 de abril de 2014, mediante Disposición N° 182/14;

QUE por Disposición N° 258/16 se autorizó al agente en cuestión a usufructuar días pendientes de la licencia mencionada, a partir del 25 de abril de 2016, reintegrándose a sus funciones a partir del 02 de mayo de 2016;

QUE por Disposición N° 820/17 se reconoció que el agente en cuestión usufructuó días pendientes de la licencia mencionada, en el período comprendido entre el 17 al 27 de agosto de 2017;

QUE por Nota N° 447/19 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del agente involucrado y que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 3413/79 – Capítulo IV Licencias Extraordinarias – II Sin Goce de Haberes, inciso b) razones particulares, la que dice textualmente "... El agente podrá hacer uso de licencia por razones particulares en forma continúa o fraccionada hasta completar SEIS (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con DOS (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se oponga razones de servicio. El término de licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de DOS (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. No podrá adicionarse a las licencias previstas en los Apartados I inciso b) "para realizar estudios e investigaciones" y II incisos a) "ejercicio transitorio de otros cargos" y c) "razones de estudio" del presente artículo, debiendo mediar, para gozar de esta licencia una prestación efectiva ininterrumpida de servicios de SEIS (6) meses en el periodo inmediato anterior a la fecha que se formule el pedido respectivo...";

QUE la Jefatura de Biblioteca ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al agente **Ciro Adolfo CRUZ** (C.U.I.L. N° 20-14464140-0) a usufructuar días pendientes de la Licencia Sin Goce de Haberes por razones particulares, otorgada oportunamente mediante Acuerdo N° 067/14, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A163 – Área Sistema de Biblioteca – Sector Equipo de Apoyo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Categoría SIETE (7) del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente, a partir del 04 de julio de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Jefatura de Biblioteca, Jefatura del Departamento

///



DISPOSICIÓN

N° 432/19



**Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral**

111-2-

Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, para ser enviado al Archivo de Gestión del Sector Administración de Personal.-



  
 Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG